

Tema: Medidas cautelares para la suspensión de la difusión del promocional en radio, TV y redes sociales, por **actos anticipados de campaña.**

Hechos

Morena presentó denuncias contra el PRD, por presunta calumnia, actos anticipados de campaña y uso indebido de la pauta, derivada de la difusión del promocional denunciado en radio, Tv y redes sociales. En ellos solicitó el dictado de medidas cautelares.

La Unidad Técnica tuvo por recibidas las denuncias; las admitió a trámite, y reservó el emplazamiento a las partes hasta culminar las diligencias preliminares.

La Comisión de Quejas y Denuncias, en cada uno de los procedimientos sancionadores, dictó el acuerdo correspondiente (acto impugnado), en el que declaró procedente la adopción de medidas cautelares respecto del promocional denunciado. porque, consideró que se trataba de propaganda electoral, la cual no debe de transmitirse fuera de la época de campaña.

El PRD, a través de su representante ante el Consejo General del INE, interpuso el recurso que se resuelve.

Se considera que **deben revocarse** los acuerdos combatidos al resultar **fundados** los agravios.

Pues, sólo con la reunión de **todos los elementos que configuran el tipo o supuesto de actos anticipados de campaña**, es posible restringir la libertad de expresión en el ámbito electoral, en donde la libre circulación de la crítica es vital para la vida democrática.

En el caso, de manera preliminar **no se advierte que se actualicen los actos anticipados de campaña**. Ello, porque, en lo individual y en su conjunto, de ninguna manera revelan de manera objetiva, unívoca e inequívoca el posicionamiento o la presentación de alguna plataforma, candidatura o precandidatura.

De las expresiones difundidas no es posible advertir que se encuentren encaminadas a la obtención de apoyo o el voto, tampoco se hace promoción a una plataforma electoral, y no se exalta la figura del partido político.

Se advierte una crítica de diversos temas, que forman parte del debate público; en el se emite un posicionamiento del partido político acerca de las expresiones realizadas por el Presidente de la República relacionadas con temas de las alianzas electorales; se realiza una crítica a cerca del manejo del presupuesto y la actividad de la integración de la Cámara de Diputados..

En el marco de las contiendas electorales, debe privilegiarse una interpretación a la libertad de expresión, para evitar el riesgo de restringir indebidamente ese derecho en perjuicio de los partidos políticos y de la sociedad.

Por tanto, en un análisis cautelar y bajo la apariencia del buen Derecho, resulta dable concluir que no existen elementos para considerar que se actualicen de forma evidente los actos anticipados de campaña.

Sin que las frases "*La alianza del PRD, PRI y PAN va por México*" o " *vamos a equilibrar la Cámara*", puedan considerarse como la base objetiva para estimar, de forma preliminar, que existió alusión directa o indirecta a llamar al voto, pues del análisis de las expresiones, así como del contexto en el que se emitieron se advierte que, se tratan de manifestaciones en las cuales el denunciado hace cuestionamientos a temas de interés general.

Se considera que, no se acredita el elemento subjetivo de la infracción de actos anticipados de campaña.

Tampoco puede considerarse, que el hecho de que el promocional esté dirigido a la ciudadanía en general y no a los militantes del partido justifica la concesión de la medida cautelar, pues, en su caso, ello se puede considerar al momento de analizar el fondo del procedimiento y, en su caso, para la determinación de la infracción y la gravedad de la conducta que en su momento oportuno habrá de resolverse.

Decisión

Conclusión

Se revocan los acuerdos de la Comisión de Quejas y Denuncias del INE que declaró procedente la adopción de medidas cautelares, del promocional, denominado "Alianza", en radio, TV y redes sociales .